



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COOPERACIÓN, 2020.

1. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento, publicadas en el BORM nº 245/2017, de 23 de octubre, con las y modificaciones publicadas en el BORM nº 255/2018, de 3 de noviembre y el nº 192, de 20 agosto de 2020. Y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios.

El importe máximo de la convocatoria es de 10.000€ para proyectos locales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 05/231248000 y 15.000€ para proyectos internacionales en la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 05/231249000 del presupuesto anual del ejercicio 2020.

3. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.

4. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3º de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento, publicadas en el BORM nº 245/2017.

5. Proyectos. Gastos subvencionables.

Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las dos líneas o áreas de actuación recogidas en el artículo 5 de las Bases antes dichas.

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea local es de 10.000€ y, en la línea internacional es de 15.000€.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por entidad en la línea local será de 5.000€ y en la línea internacional será de 5.000€. Si, después de efectuada la distribución, según el procedimiento de reparto establecido en las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, se realizaría de nuevo el procedimiento de reparto, hasta agotar el crédito disponible en cada línea hasta el límite máximo a conceder por entidad. Si después de esta nueva redistribución existiera un sobrante, se podría efectuar un traspaso de crédito de una línea a otra, siempre que el importe concedido tras este nuevo reparto no supere el límite máximo a conceder por entidad.



La cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades, será inferior al 20% del importe total del proyecto o actividades. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos cinco años desde su adquisición

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la asesora jurídica del Centro municipal de servicios sociales por delegación de la Concejala de Política Social, Igualdad y Cooperación.

La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal y se resolverá por aprobación mediante Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local por delegación.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según lo establecido en la base 6.2 de las Bases específicas.

8. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican en el artículo 7.3 de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

a) Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (hasta 35 puntos)

- **Implantación (15 puntos):**
 - * Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones: 15 puntos.
- **Número de socios en la localidad (hasta 10 puntos)**
 - * 50 socios o más: 10 puntos.
 - * Menos de 50 socios: 5 puntos.
- **Número de proyectos de Cooperación Internacional realizados por el solicitante en los últimos cinco años (hasta 10 puntos):**
 - * 5 proyectos o más: 10 puntos.
 - * Menos de 5 proyectos: 5 puntos.

b) Valoración del proyecto (hasta 65 puntos)

I. PROYECTOS LOCALES

- **Número de proyectos locales realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo (hasta 20 puntos):**
 - * 5 proyectos o más: 20 puntos.
 - * Menos de 5 proyectos: 10 puntos.



- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos)
 - * Más de 12 actividades al año: 25 puntos.
 - * Más de 6 y menos de 12 actividades al año: 20 puntos.
 - * Más de 3 y menos de 6 actividades al año: 15 puntos
 - * Más de 1 y menos de 3 actividades al año: 10 puntos.
- Coordinación con el proyecto (hasta 20 puntos)
 - * Organización que lleva a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo: 20 puntos.
 - * Entidad colaboradora con organizaciones que lleven a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación Sensibilización para el Desarrollo: 10 puntos.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

- Continuidad del proyecto o actividades en la misma zona (hasta 10 puntos):
 - * Proyectos o actividades en la misma zona con continuidad en los cinco años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
 - * Proyectos o actividades en la misma zona con continuidad en los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.
- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos):
 - * Más de una actividad al mes: 25 puntos.
 - * Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.
 - * Una actividad al trimestre: 15 puntos.
 - * Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.
- Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (10 puntos):
 - * La entidad acredita financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales: 10 puntos.
- Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 10 puntos):
 - * Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto: 2 puntos.
 - * El objetivo y los resultados son concretos: 2 puntos.
 - * Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria: 2 puntos.
 - * Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto: 2 puntos.
 - * Concreción y detalle del presupuesto: 2 puntos.
- Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas: (hasta 5 puntos).
- Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto: (hasta 5 puntos).



4. La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.

10. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, Según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

11. Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2021. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 38.4 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020, debiéndose aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:

☐ Proveedor.

☐ Nº de factura o documento acreditativo.

☐ Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).

☐ Importe.

☐ Fecha de emisión.

☐ Fecha de pago.

☐ Forma de pago.

☐ La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente, que se ANEXA al presente documento.



Para los gastos realizados en el extranjero, se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, en este último caso, la entidad deberá remitir:

- Normativa local, si tal circunstancia viene impuesta por exigencia de la normativa local, o bien
- Acreditación del contenido de esa norma, emitido por la Oficina Técnica de Cooperación, Embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Por parte del centro gestor encargado de emitir el informe de la justificación de la subvención, deberá acreditarse, en su caso, la imposibilidad de cumplir el requisito establecido en los apartados anteriores y la acreditación de que dichas facturas tienen validez en el tráfico jurídico mercantil del país de origen, según lo establecido en el artículo 32 del RD 794/2010, de 16 de junio.

En el supuesto de concurrencia de fondos públicos para un mismo proyecto, el artículo 33 de la citada normativa, establece en los requisitos de justificación previstos en el Título II y, suplementariamente en la Ley 38/2003 y su Reglamento general de desarrollo, que se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento. Respecto del resto de las aportaciones deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.

Los originales de todos estos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Se deben numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente:

- ▣ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ▣ En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- ▣ Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida a la Concejalía de Política Social, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto, adecuándose la misma a la Instrucción de Justificación. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

En Jumilla, a 28 septiembre de 2020.- El concejal delegado de Política social y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Antonio López Abellán (Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, 22/2020 de 15 de enero).